

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"  
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL. 8592182 RIOSUCIO-CALDAS**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Riosucio, Caldas, julio primero (01) de dos mil veinte (2020)

Se deja constancia en el sentido de que:

- 1.- Los términos judiciales, conforme los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron hasta el 30 de junio de 2020.
- 2.- Según el acuerdo PCSJA 115-67 los términos se reanudan a partir del 01 de julio de 2020.
- 3.- El mentado acuerdo a partir del capítulo 2 reglamenta las Condiciones de trabajo en la Rama Judicial, las Condiciones de bioseguridad, de trabajo virtual y en casa, entre otros.
- 4.- De acuerdo con la suspensión de términos anotada, dentro de este proceso se había fijado fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. la cual había quedado fijada para el 28 de abril de 2020.
- 5.- Se debe por lo tanto señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia.
- 6.- De acuerdo con lo consignado en el Decreto 806 de 2020, este proceso se debe adecuar al trámite allí establecido.

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA**  
**"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"**  
**CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL. 8592182 RIOSUCIO-CALDAS**

**IFN-099**  
**2020-00004-00**  
**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA**  
**Riosucio, Caldas, siete (07) de julio de dos mil veinte**  
**(2020).**

Como quiera que la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., no se pudo llevar a cabo por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, el juzgado siguiendo los postulados contenidos en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, dispone señalar nueva fecha para realizar la mentada audiencia.

No obstante, se advierte a los interesados que la audiencia a programar se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

En consecuencia se señala como nueva fecha para llevar a cabo la misma **el día miércoles 12 de Agosto de 2020 a las 09:00 A.M.**

Comuníquese esta decisión a las partes en la forma establecida en el mencionado artículo 7 del Decreto 806 de 2020,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JHON JAIRO ROMERO VILLADA**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020
ISRAEL RODRÍGUEZ GOMEZ Secretario

